

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900120200014000.

INFORME: Dando cuenta que comunicado al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, originario del presente asunto, puso a órdenes de esta unidad judicial los valores existentes por concepto del mismo. A su vez, comunicada la medida cautelar sobre el predio objeto de Litis, la parte demandante allego certificado de tradición que acredita su registro. Finalmente, está pendiente de trámite solicitud obrante a consecutivos 034 y 035 del expediente digital. Provea. Turbaco, Julio 25 de 2.023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley
527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2.022 y
28 del Acuerdo PCJA20- 11567 del C.S.J.

MALKA I. GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco- Bolívar, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO SUSTANCIACION No. 0349.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado/Accionado: Herederos indeterminados de Cipriano López Rodríguez
Radicación No. 13836318900120200014000

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud de entrega anticipada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 060-218401 ubicado en Calamar - Bolívar, objeto de la pretensión de expropiación y detallado en ficha predial No. PHPV-3-012 del 27 de julio de 2.018.

Junto con la demanda fue arrimado el avalúo realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.D., respecto al predio objeto de la pretensión de expropiación por motivos de utilidad pública, el cual asciende a la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 5'035.718,00).

Verificado a través del portal del Banco Agrario que el avalúo se encuentra por cuenta de este Despacho, constituido como depósito judicial No. 412150000130121; en atención a la solicitud expresa contenida en la demanda y sendas peticiones sucesivas, con apoyo en el numeral 4° del artículo 399 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, la entrega anticipada de la franja de terreno alinderada en la forma indicada en el escrito introductor, con ficha predial No. PHPV-3-012 del 27 de julio de 2.018 y un área de 484,58 metros cuadrados, que forma parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 060-218401.

SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar – Bolívar, para la práctica de la diligencia. Líbrese despacho comisorio con link del expediente inserto.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c290b6d47dac07954a76b0437a51db672fb0198b5d63fb059d38cfe662a27564**

Documento generado en 26/07/2023 09:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>